

# **ANEXO IV**

## **MINUTA DE ORDEN DE COMPRA**

### **Aditivo 1**

|   | <b>ORDEN DE COMPRA</b>  |        | OC n°                  |  |       |                  |
|--|---|--------|------------------------|--|-------|------------------|
|  |   |        | Fecha Expedición:      |  |       |                  |
|  |   |        | Proceso N°             | NE 0180-20                             |       |                  |
|  |   |        | Modalidad              | Subasta a la Baja Electrónica Nacional |       |                  |
| Contratista:<br>Domicilio:<br>Piso:<br>Departamento:<br>Ciudad:  |   |        | Telef: Fax:<br>e-mail: |  |       |                  |
| Valor Total (G):   |   | US\$:  | Fecha-base:            |  |       |                  |
| <b>LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO:</b>  | CENTRAL HIDROELÉCTRICA ITAIPU BINACIONAL<br>Almacén 052- Margen Derecha<br>Hernandarias. Paraguay<br>Teléfono: 021 - 2481871<br>Razón Social: ITAIPU BINACIONAL<br>RUC: 80013737-0  |        |                        |  |       |                  |
| <b>PLAZO DE PAGO:</b>  | 15 días corridos  |        |                        |  |       |                  |
| <b>GESTOR DE LA ITAIPU:</b>  | Todo y cualquier contacto referente a esta Orden de Compras deberá ser dirigido a la División de Catastro y Administración de Proveedores (COCA.DF) - Calle España N° 850, 6to. piso, Asunción Paraguay.<br>Teléfono: 021 - 2481871 y Telefax: 021 - 2481652. |        |                        |  |       |                  |
| <b>OBJETO</b> - Adquisición de bienes abajo especificados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo I - "Condiciones Generales de la Orden de Compra" y en los demás anexos de este instrumento: |   |        |                        |  |       |                  |
| ITEM   | DESCRIPCIÓN   | CANTID | UN                     | PRECIO (¢)                             |       | PLAZO DE ENTREGA |
|  |   |        |                        | UNITARIO                               | TOTAL | EN DÍAS          |
|  |   |        |                        |  |       | 60               |

### 1. LOCAL DE ENTREGA/FACTURACIÓN

Razón Social: ITAIPU Binacional  
 Central Hidroeléctrica ITAIPU  
 Almacén 052 - Margen Derecha  
 Hernandarias - Paraguay  
 Tel: +595(021) - 2481871 / +595(061)599-7508  
 RUC: 80013737-0

### 2. PRECIO

Líquido, exento de cualquier tributo, fijo e irreajustable.

### 3. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado por la ITAIPU, después de la entrega de los bienes y de la emisión del Certificado de Recepción (CR), en el plazo de entrega establecido en el encabezado de esta OC y conforme a las condiciones constantes del ANEXO I - Condiciones Generales de la Orden de Compra.

### 4. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

4.1 Los materiales deberán ser entregados en la dirección mencionada en el ítem 1.

4.2 No serán aceptadas entregas parciales.

4.3 El plazo de entrega será de **60 (sesenta) días** corridos a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra.

4.4 El CONTRATISTA asumirá los costos adicionales necesarios para la sustitución de los materiales rechazados por la fiscalización y que deberán ser substituidos de inmediato sin costo alguno a la ITAIPU.

**5. TRANSPORTE**

CIF - Por cuenta del PROVEEDOR, conforme ítem 8 de las Condiciones Generales de la Orden de Compra, Anexo I.

**6. DOCUMENTOS INTEGRANTES**

6.1 A la presente OC son anexados los documentos citados abajo que constituyen parte integrante de ella, independientemente de la transcripción:

ANEXO I Condiciones Generales de la Orden De Compra  
ANEXO II Especificaciones Técnicas  
ANEXO III Oferta Comercial

6.1.1 En caso de divergencia de contenido, prevalecerá, para todos los efectos, el contenido de esta OC en relación a los documentos que la integran; entre los anexos prevalecerá uno sobre el otro por el orden de su nominación.

**7. ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN**

7.1 La aceptación del suministro objeto de esta OC, será efectuada por la ITAIPU, después de la entrega, que verificará su calidad y conformidad, y emitirá el Certificado de Recepción (CR).

**8. OBSERVACIONES**

8.1 Entre las responsabilidades del Gestor de esta Orden de Compra, están:

- a) iniciar el procedimiento de aplicación de las penalidades, cuando se verifique el incumplimiento parcial o total de esta OC;
- b) realizar la evaluación del suministro realizado por el CONTRATISTA, de modo a comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta OC.

8.2 En caso de divergencia entre las disposiciones de las Condiciones específicas y las Condiciones generales de esta Orden de Compra, prevalecerán siempre las disposiciones de las específicas.

**9. VALOR**

Para todos los efectos legales, se otorga a la presente OC el valor total de \$...

|             |         |
|-------------|---------|
| Por ITAIPU: |         |
| Nombre:     | Nombre: |
| Cargo:      | Cargo:  |

## ANEXO I

### CONDICIONES GENERALES DE ORDEN DE COMPRA

#### 1. SUMINISTRO

1.1 Los equipos serán suministrados, y cuando fuere el caso, los servicios ejecutados, de acuerdo con las especificaciones, cláusulas y condiciones estipuladas en la Orden de Compra (OC), y en sus anexos, cuando los hubiere.

1.2 Los equipos y materiales deberán ser entregados en las fechas previstas en la OC.

1.3 Los plazos de entrega podrán ser prorrogados, a criterio de la ITAIPU, en las hipótesis previstas en el artículo 48 de la Norma General de Licitaciones (NGL) de la ITAIPU.

1.3.1 No constituirá motivo de prórroga de plazo de entrega, los atrasos en la entrega de materiales por parte de eventuales proveedores del PROVEEDOR, quien es responsable exclusivo por la observancia del plazo.

#### 2. FISCALIZACIÓN

2.1 La ITAIPU podrá, en cualquier momento que juzgare oportuno, verificar en el local de fabricación de materiales y equipos, por medio de agentes acreditados para el efecto, que tendrán amplio acceso a las instalaciones del PROVEEDOR, a los materiales, documentos y a sus empleados relativos al objeto de esta "OC".

2.2 La fiscalización ejercida por la ITAIPU, no elimina, en hipótesis alguna, la responsabilidad del PROVEEDOR, por la perfecta técnica de los equipos y materiales, así como de los servicios prestados, cuando esté previsto.

2.3 Toda materia-prima destinada a la ejecución del suministro o de los servicios, si es considerada inadecuada o rechazada por la fiscalización, deberá ser sustituida y su respectivo suministro o servicio, deberá, a criterio de la ITAIPU, ser rehecha por el PROVEEDOR, a su costa, y bajo su exclusiva responsabilidad y sin implicar ningún gasto para la ITAIPU.

#### 3. PENALIDADES

3.1 En notificación escrita y sin perjuicio de la facultad de rescindir esta OC, garantizada la amplia defensa, la ITAIPU, aplicará al PROVEEDOR, las siguientes multas:

- a) Multa moratoria de 0,333% por atraso o infracción, por el incumplimiento:
  - de los plazos contractuales (hora o día, conforme plazo establecido en la OC);
  - de las obligaciones legales y/o contractuales.
- b) Multa compensatoria del 5% calculada sobre el valor de esta OC en el caso de rescisión contractual.

3.1.1 La penalidad moratoria será calculada sobre el valor de la contratación, si la obligación es sobre la entrega total; o sobre el valor del ítem si es admitida entrega parcial.

3.2 Para efecto de aplicación de multas, considérase:

- a) valor de la contratación: el valor total básico de esta "OC" y sus incrementos (aditivos), corregido por fórmula de reajuste contractual, si hubiere;

- b) valor del ítem: el valor contractual básico del total del ítem incumplido de esta "OC", corregido por fórmula de reajuste contractual, si hubiere;
- c) cómputo del plazo moratorio: se cuenta el día u hora de inicio del incumplimiento y deja de contarse el día o la hora en que la obligación fue cumplida. En caso de plazo contado por horas hábiles, considérase el máximo de 8 horas por día hábil.

3.3 A cada obligación contractual incumplida le será aplicada la penalidad correspondiente, que es independiente y acumulativa.

3.4 El monto correspondiente a la suma de los valores básicos de las penalidades moratorias será limitado al 10%, calculado sobre el valor de la "OC". En el caso de que ocurra, la ITAIPU podrá rescindir la contratación.

3.5 La penalidad no será aplicada en caso de que el hecho generador haya sido motivado por fuerza mayor o caso fortuito.

3.6 Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la defensa, o si presentada fuere juzgada improcedente, la penalidad será establecida por la ITAIPU. Por el contrario, si fuere juzgada procedente la defensa, la penalidad automáticamente quedará sin efecto.

#### **4. RESCISIÓN**

4.1 En caso de existir incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la "OC" y en sus documentos anexos, podrá la ITAIPU, rescindir de pleno derecho esta OC, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Norma General de Licitación (NGL) de la ITAIPU.

4.1.1 En caso de rescisión, el PROVEEDOR deberá devolver a la ITAIPU, los importes ya abonados, en forma de adelanto, por suministro o servicios aún no realizados, así como los materiales o equipos, cedidos por la ITAIPU. El plazo para la devolución, en este caso, es de hasta 30 (treinta) días de la fecha de la notificación.

#### **5. RECEPCIÓN - ENSAYOS - INSPECCIONES Y TEST**

5.1 Recibidos definitivamente los equipos y materiales objeto de la "OC", lo que ocurrirá luego de los test y ensayos cuando sean aplicables para la especie, la ITAIPU expedirá el Certificado de Recepción - CR, cuya 1ª vía se destinará al PROVEEDOR. El "CR" autorizará el pago de la respectiva factura, respetando los plazos y condiciones de pago ajustados, y servirá para comprobante de las exenciones tributarias, consideradas las disposiciones legales aplicables.

5.2 Los ensayos, testes e inspecciones que estuvieren previstos en el proceso de suministro que sean padrón para el tipo de suministro, serán realizados por la ITAIPU, y serán objeto de informes que certifiquen los resultados obtenidos, y los respectivos gastos correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR, salvo disposición expresa en contrario, prevista en la "OC".

5.3 Los gastos con materia prima y personal para realización de nuevos ensayos e inspecciones que sean necesarios como consecuencia de hechos imputables al PROVEEDOR, correrán por su exclusiva cuenta.

5.4 En caso de material o equipo rechazado por la ITAIPU, todos los gastos y costos que sean consecuentes serán de entera responsabilidad del PROVEEDOR.

## **6. GARANTIA**

6.1 El PROVEEDOR garantiza, por el plazo constante en su Oferta o en la "OC", el perfecto funcionamiento y la calidad de los materiales y equipos suministrados, debiendo en este periodo, sustituirlos o repararlos sin ningún costo para la ITAIPU, en caso de que presenten defectos derivados de fabricación, concepción, materia prima o componentes, e incluso, en caso de no estar de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

6.1.1 En caso que ocurra cualquiera de las fallas arriba descritas, el periodo de garantía será suspendido hasta que sean subsanadas. En caso de sustitución o reparación sustancial, se iniciará un nuevo periodo de garantía.

## **7. EXONERACIÓN TRIBUTARIA**

7.1 La ITAIPU y las operaciones en que es parte, relativas a bienes y servicios, que sean por ella adquiridos o consumidos, gozan de total exoneración tributaria, en razón de lo establecido en el Artículo XII del Tratado suscrito el 26.04.73, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, comprendiendo

- a) Art. XII del Tratado celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26/04/73, aprobado y ratificado en el Paraguay y por la Ley 389/73;
- b) Art. 255 de la Ley 125/91  
Derogación de exoneraciones generales y particulares - quedan exceptuadas las que se mencionan en la Ley 60/90, del 26 de marzo de 1991, con las referencias expresamente establecidas, las del régimen legal de hidrocarburos, las previstas en las leyes particulares de obras públicas, las contempladas en acuerdo, convenios y tratados internacionales, así como las previstas en la presente Ley;  
Decreto 8.912/74, que autoriza la aplicación de franquicias a favor de la ITAIPU.

7.2 EL CONTRATISTA permitirá a la ITAIPU, la verificación y constatación de los créditos cuyo mantenimiento y utilización le hayan sido asegurados en virtud de la legislación de referencia, se reserva a la ITAIPU el derecho de fiscalizar los debidos registros.

7.3 EL CONTRATISTA, se obliga a transferir a la ITAIPU, todos los valores correspondientes a beneficios y otras exenciones de impuestos sobre los cuales sea beneficiaria, en razón de esta contratación, cuando de la efectución de los mismos.

## **8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO**

8.1 Cada volumen debe ser debidamente embalado e identificado con el nombre "ITAIPU", lugar de destino, número de la "OC" y el número del ítem o ítems contenidos.

8.2 Cuando el transporte fuere por cuenta del proveedor (CIF), será su responsabilidad providenciar, a sus expensas, el seguro y el transporte de las mercaderías hasta el local de entrega indicado en la "OC".

8.3 Cuando, excepcionalmente, el transporte fuere por cuenta de la ITAIPU (FOB) el CONTRATISTA deberá seguir las instrucciones contenidas en el ítem TRANSPORTE, de la OC.

## **9. FORMA DE PAGO**

9.1 El pago será efectuado en el plazo de 30 (treinta) o 15 (quince) días corridos, conforme establecido en la cabecera de la OC, contados desde la entrega del objeto y de los documentos de cobro, mediante crédito en cuenta corriente del PROVEEDOR, que para el efecto, deberá indicar en la factura el nombre del Banco, el número de Cuenta Corriente, el número, nombre y localización de la agencia.

9.2 La ITAIPU podrá, a su criterio, descontar de los pagos debidos al PROVEEDOR, valores en cobro sin el debido respaldo contractual, o provenientes de débitos existentes del CONTRATISTA, en razón del incumplimiento de obligaciones contractuales o legales.

9.3 La ITAIPU, en ninguna hipótesis, efectuará pagos de valores que hayan sido colocados en cobro o descuento en bancos y no se responsabilizará por el pago de valores contractuales negociados por el CONTRATISTA ante la red bancaria.

9.4 La razón social del PROVEEDOR, y el número del RUC indicado en la "OC" deberán corresponder exactamente con lo consignado en la Factura, bajo pena de no ser efectivizado el pago.

## **10. MARCAS Y PATENTES**

Es de responsabilidad del PROVEEDOR el uso de marcas, registros, patentes o similares y relativas a los materiales, equipos y servicios de su suministro.

## **11. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser hechas y formalizadas por escrito, debiendo constar como referencia el número y la fecha de la "OC". Las correspondencias para la ITAIPU deberán ser dirigidas al Gestor indicado en la cabecera de la "OC".

## **12. SUBCONTRATACIONES**

No serán reconocidas, bajo ninguna forma, y para ningún efecto, cualquier subcontratación por parte del PROVEEDOR, quedando siempre y exclusivamente bajo responsabilidad del PROVEEDOR, todas las obligaciones por él asumidas.

## **13. NOVACIÓN**

El no ejercicio por la ITAIPU, de cualquier facultad o derecho previsto en esta OC o en la Ley, no constituirá novación ni renuncia, permaneciendo inalteradas y válidas todas las Cláusulas y Condiciones de esta "OC".

## **14. VIGENCIA**

La "OC" tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta su total cumplimiento.

## **15. FORO**

Para dirimir eventuales conflictos originados en la presente "OC", queda electa la Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción, en el Paraguay, renunciando las partes a cualesquiera otras, por más privilegiadas que sean.

## **16. ACEPTACION DE LA "OC"**

La "OC" se tendrá por aceptada, en todos sus términos, si en el plazo de 48 horas luego de su recepción, el PROVEEDOR no la rechaza. El rechazo inmotivado, y sin justa razón, sujetará al PROVEEDOR a las sanciones consecuentes del acto y previstas para el caso.